

**AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI**

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de varias calles.*  
III.C.1115

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Junio de 1.989, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico Don Teófilo Arenas Carro para las Obras de Pavimentación de la calle La Fuente, calle del Río y Travesía de la calle Las Eras, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En Herramélluri a 13 de Julio de 1.989.— El Alcalde Alejandro Olivares Angulo.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de Embargo*  
III.C.1116

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“Providencia: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfecho, procedáse a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109,110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocidos los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de la Rioja a efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el Artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a dos de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Recaudador.

RELACION			
Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.
2.498/87	Agua, reo. basura-Líc.Fiscal	Elite Com. Artes Gráficas, S.L.	37.962,-
1.171.566	"	"	153.607,-
7.686.838	Licencia Fiscal Profesional Industrial	Bolguita Romero, Santiago	87.575,-
15.700.330	"	Gusme Garayoa, Joaquín	125.691,-
15.775.313	"	Prieto San Martín, Luis M.	24.311,-
15.778.047	"	Sánchez Plano, Mª. Purificación	18.324,-
16.323.409	"	Mec Corral, Gonzalo	113.443,-
16.452.044	" Industrial	Alende Victoria, José Joaquín	3.479,-
16.788.552	"	Miguel Camarero, Donato de	4.320,-
22.644.747	"	Polo Soldevila, Rafael	28.360,-
A-26.016.329	"	Ortíz, S. A.	369.614,-
A-26.016.824	"	Muebles Egri, S. A.	3.094.466,-
B-26.019.471	"	Riojana de Lanas, S. L.	34.560,-
A-26.022.525	"	Buro Compra Servitadán, S. A.	288.007,-
A-26.028.555	"	Urrilla, S. A.	192.010,-
B-26.028.811	"	Parola, S. L.	60.091,-
A-26.029.652	"	Heorain, S. A.	11.750,-
A-26.030.882	"	Sansamientos Calefac. Sayoa, S.A.	460.824,-
A-26.034.447	"	Katma, S. A.	35.716,-
A-26.035.360	"	Joena, S. A.	24.311,-
B-26.036.145	"	Traneliq, S. L.	17.107,-
A-26.038.075	"	Isolcor, S. A.	405.156,-
A-26.041.954	" Profesional	Centro Informático Mercantil, S.A.	405.156,-
O-26.048.587	" Industrial	Soc. Gastr. Recr. La Buena Mesa.	24.311,-
B-28.245.058	"	Insel, S. L.	19.087,-
33.818.927	"	Pérez Cascudo, Andrés	92.163,-
A-50.033.877	"	Imco, S. A.	6.480,-
A-50.079.722	Impto.Radicaación-Líc.Fiscal	Calizados Zaragoza, S. A.	40.204,-
B-7.714.366	Líc. Fiscal Indus. y Profes.	Comunión Pujana, Luis María	136.549,-
72.776.639	Licencia Fiscal Industrial	Osés Greix, Rosa María	50.680,-

*Expedientes administrativos de Apremio* III.C.1117

Don Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los

deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, en relación con los artículos 50,95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos que se indican, con la advertencia que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el Art. 108 del citado Reglamento, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que les sigue esta Recaudación Municipal, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que puedan recurrir en reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo creen conveniente.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso: Notificación realizada entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Notificación realizada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Entendiéndose como fecha de notificación, la del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño a dos de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.— El Recaudador.

RELACION			
Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.
49.012 88	Contribución urbana	Fernandez Hermanos S.A.	13.086
62.702 82	"	"	780
37.610 85	"	"	12.100
116.217 87	"	"	12.706
66.406 81	"	"	780
71.310 83	"	"	780
70.006 86	"	"	12.100
861.198 84	"	"	5.923
861.200 84	"	"	3.962
861.202 84	"	"	3.062
861.204 84	"	"	3.962
861.206 84	"	"	3.552
861.208 84	"	"	2.989
861.210 84	"	"	3.552
861.212 84	"	"	5.312
861.214 84	"	"	4.484
861.216 84	"	"	4.220
861.218 84	"	"	4.220
861.197 84	"	"	5.603
861.199 84	"	"	4.484
861.201 84	"	"	4.484
861.203 84	"	"	4.484
861.205 84	"	"	5.213
861.207 84	"	"	3.552
861.209 84	"	"	2.742
861.211 84	"	"	3.552
861.213 84	"	"	3.962
861.215 84	"	"	3.962
861.217 84	"	"	3.698
86.578 84	"	"	12.100
12.702 81	"	"	6.294
7.607 83	"	"	6.294
7.615 86	"	"	36.017
92.507 88	"	"	36.017
7.213 82	"	"	77.903
5.602 85	"	"	6.294
9.513 87	"	"	36.017
2.406 81	"	"	1.739
113.402 88	"	"	3.841
113.401 88	"	"	3.841
17.607 83	"	"	1.739
14.003 86	"	"	3.552
9.002 85	"	"	3.552
23.910 87	"	"	3.730
16.612 82	"	"	1.739
9.001 85	"	"	3.552
23.909 87	"	"	3.730
14.004 86	"	"	3.552
113.411 88	"	"	5.638
14.014 86	"	"	5.213
21.435 81	"	"	1.337
17.616 83	"	"	1.337
9.012 85	"	"	5.213
24.001 87	"	"	5.473
16.703 82	"	"	1.337
14.103 86	"	"	3.962
113.505 88	"	"	4.285
21.504 81	"	"	1.423
17.705 83	"	"	1.423
9.101 85	"	"	3.962
24.008 87	"	"	4.160
16.710 82	"	"	1.423
113.507 88	"	"	4.849
17.708 83	"	"	1.423